

de la Ciudad Autónoma de Melilla, que procederá a tramitar su pago con cargo a los fondos vinculados al programa.

4. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En caso de que lo fuera el centro abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10. Corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo".

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 13 de junio de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

1560.- El Viceconsejero de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden número 440 de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 29 de agosto de 2011, adopta la siguiente Resolución, para la que deben tenerse en cuenta los siguientes.

H E C H O S

Primero.- Con fecha 24 de abril de 2012, don Amaruch Hassan Mohamed, con DNI 45.284.045 N presentó en la Viceconsejería de Turismo, Declara-

ción Responsable de Inicio de Actividad Turística, relativa al funcionamiento del Restaurante El Caracol Moderno, sito en el número 3, de la calle Poeta Salvador Rueda, de esta ciudad.

Segundo.- Con fecha 20 de Mayo de 2012 se tomó por parte de este Viceconsejero, el cuerdo de iniciación, por procedimiento ordinario, del expediente R-11-ML, tendente a la Clasificación y Registro de Empresas y Actividades Turísticas, previsto en los Artículos 8 y 9 del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 12 extraordinario de 29 de julio de 2010).

Tercero.- Con fecha 22 de Mayo de 2012, fue girada visita de inspección por el titular de esta Viceconsejería, don Perpetuo Avelino Gutiérrez Pérez, elevando informe positivo, por el que el citado establecimiento reunía las condiciones exigidas para ser clasificado como Restaurante de Tercera Categoría (Dos Tenedores), con una capacidad máxima de noventa y cuatro plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Porello, de conformidad con el Artículo 69.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vistos los hechos antes reseñados, según las competencias delegadas en el Viceconsejero de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden 440, de 29 de agosto de 2011, publicada en el BOME número 4847 de 30 de agosto.

Segundo.- El restaurante cuenta con la preceptiva licencia de apertura, concedida por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 18 de mayo de dos mil doce.

A la vista de lo anterior, este Viceconsejero de Turismo

RESUELVE

Conceder la licencia de funcionamiento solicitada por D. Amaruch Hassan Mohamed, para el restaurante El Caracol Moderno, con la categoría de Tercera (Dos Tenedores), una capacidad de noventa y cuatro comensales y Código de Identificación R-11-ML.